

Acuerdo 32-2021 de la Corte Suprema de Justicia referente al procedimiento para delitos menos graves

Boletín # 122/ Noviembre 2021

El procedimiento para delitos menos graves, creado por el decreto 7-2011 del Congreso de la República de Guatemala, que modificó al Código Procesal Penal, tiene como fin:

- a. Brindar justicia accesible, oportunamente y de bajo costo;
- b. Descongestionar el sistema de justicia, habilitando a jueces de paz para que conozcan de este proceso.

Consiste en un procedimiento abreviado, a cargo de Jueces de Paz previamente habilitados, mediante el cual se juzgan delitos cuya pena máxima de prisión no exceda de 5 años y comprende las siguientes etapas:

- a. Inicia con la presentación de acusación del fiscal, denuncia de la víctima o hechos flagrantes.
- b. 10 días después de iniciado el proceso, se lleva a cabo una audiencia para conocer si existe la probabilidad de la participación del denunciado en los delitos que se le acusan.
- c. Si se ordena enviar a juicio al acusado, el mismo juez de paz programa y lleva a cabo el juicio, debiendo dictar la sentencia en audiencia oral al finalizar las intervenciones de las partes.
- d. La sentencia es apelable y son competentes los Magistrados de Salas de Apelaciones.

El objeto de este proceso es agilizar la justicia y reparación del daño a las víctimas mediante un proceso más breve; por ejemplo, podría aplicarse el mismo para resolver la situación jurídica de personas que son sindicadas por el delito de estafa; este delito entra dentro de la categoría de delitos menos graves puesto que su pena máxima de prisión es de 4 años. Respecto esta figura delictiva según informes del Ministerio Público la manera de cometerlo se ha diversificado y en la actualidad dicha institución informó a la ciudadanía de la

existencia de 130 casos que se vienen investigando de diciembre de 2019 a julio de 2021 y que se encuentran relacionados supuestamente a servicios que prestan empresas de Courier o encomiendas, en donde tratan de presionar a las personas para que les entreguen cierta cantidad de dinero, que deben depositar en un cuenta bajo la amenaza que si no lo hacen le podrían iniciar un proceso penal por el delito de lavado de dinero u otros activos o evasión fiscal.

El procedimiento para delitos menos graves está vigente desde el 30 de junio de 2011; sin embargo, en la practica la implementación se ha llevado a cabo de manera progresiva conforme a los acuerdos interinstitucionales del Organismo Judicial, Ministerio Público, Instituto de la Defensa Pública Penal y Ministerio de Gobernación. La primera fase fue la habilitación de los jueces de paz de los Municipios de Guatemala, Mixco y la Sala de Apelaciones, según el acuerdo 26-2011 de la Corte Suprema de Justicia.

El 05 de noviembre de 2021, se publicó el Acuerdo 32-2021 de la Corte Suprema de Justicia en el Diario Oficial, en el que se acordó la implementación de la sexta fase y por el cual se habilitó a 12 Juzgados de Paz:

Departamento	Juzgado
<i>Alta Verapaz</i>	Juzgado de Paz del Municipio de San Pedro Carchá.
<i>Quetzaltenango</i>	Juzgado de Paz del Municipio de la Esperanza. Juzgado de Paz del Municipio de Salcajá. Juzgado de Paz del Municipio de San Juan Ostuncalco. Juzgado de Paz del Municipio de Santa Mateo.
<i>San Marcos</i>	Juzgado 1ro. De Paz del Municipio de San Pedro Sacatepéquez; Juzgado 2do. de Paz del Municipio de San Pedro Sacatepéquez; Juzgado de Paz del Municipio de Tecún Umán.
<i>Totonicapán</i>	Juzgado de Paz del Municipio de Santa María Chiquimula; Juzgado de Paz del Municipio de Momostenango; Juzgado de Paz del Municipio de San Francisco el Alto.
<i>Quiche</i>	Juzgado de Paz del Municipio de Playa Grande Ixcán.

Es probable que la aplicación de este procedimiento sea más frecuente, ya que el proceso es conciliatorio y más ágil que el proceso común, acercando la justicia a más comunidades del país, facilitando la resolución de conflictos en delitos eminentemente patrimoniales en donde no debiera de existir un desgaste excesivo del sistema de justicia y lograr la resolución de estos casos de una manera pronta, sencilla y eficaz.

Para más información se puede comunicar con:

- Fernando Mendizábal: fernando.mendizabal@carrillolaw.com
- Julio Méndez: julio.mendez@carrillolaw.com